

CONTRATO	INT-001-2026
CONTRATANTE	FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL
CONTRATISTA	JVL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS
OBJETO	“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN”
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.290.584)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS GONZALEZ REYES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.036.478**, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL**, con NIT No. **901.899.186-8**, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar - Cesar, correo electrónico fonrecol@outlook.com, quien se encuentra debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **EMEL ENRIQUE MORALES MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **1.050.064.447** expedido en San Martin de Loba Bolívar, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad **JVL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS**, con NIT No. **901450198-8**, con domicilio principal en la Calle 11 # 13-40 Municipio de San Martin de Loba– Bolivar, correo electrónico jvlconstruccionesyconsultorias@gmail.com, quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El contratista se obliga para con el **FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL**, a cumplir y realizar el objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN”.

SEGUNDA – VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.290.584)** monto que cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.



3017551067



FONRECOL@OUTLOOK.COM



CRA 12A No. 3-75 LA PLEGARIA

226 de fecha 2 de julio de 2026, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, debidamente referenciado en los documentos previos que sustentan este proceso de contratación.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: El CONTRATANTE realizará pagos al CONTRATISTA con base en las actividades u obligaciones a su cargo de acuerdo con el objeto del presente contrato, efectivamente ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior. Cada pago se soportará en el informe mensual de actividades, el cual deberá ser revisado, avalado y aprobado por el supervisor designado por el CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada desembolso se realizará previa presentación al interventor y/o supervisor del informe parcial o final, según corresponda, el cual deberá incluir: i) Certificación de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y de los aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente en materia laboral y de contratación estatal; ii) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; iii) Factura o cuenta de cobro, según aplique (En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan); y iv) Evidencias del avance (fotográficas, filmicas, memorias u otros soportes pertinentes). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no será responsable por retrasos en los pagos cuando estos se originen por la entrega incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos, o cuando los soportes no cumplan las condiciones establecidas en el contrato. El término para efectuar el pago solo comenzará a contarse desde la fecha en que el CONTRATISTA radique de manera completa y adecuada toda la documentación exigida. Las demoras derivadas de estas circunstancias serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza. EL CONTRATANTE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. METAS: El contratista debe entregar DOS (2) informes de interventoría, (UNO 1 Informe parcial y uno (1) final), sobre las actividades realizadas para el control y seguimiento del proyecto objeto de interventoría; lo cual debe reflejar la calidad con la cual se ejecutaron las actividades y como se desarrolló el contrato de interventoría. Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y a los requerimientos expuestos en los presentes pliegos de condiciones.

b. ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA: Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TRAMO**



CARRETEABLE QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LA HUMAREDA CON LA VEREDA LOS TOTUMOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN”, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, en concordancia con los requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

En desarrollo del contrato del contratista se obliga a:

c. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asesorar al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., en el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- Servir de puente de comunicación entre el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL y el contratista del proyecto de obra objeto de la Interventoría.
- Hacer cumplir las especificaciones técnicas dadas por el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., en todas las actividades objeto del proyecto.
- Velar porque el contratista de la obra ejecute las actividades en el tiempo pactado y con calidad.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
- Presentar los informes mensuales de avance de las obras o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Informar oportunamente al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Informar oportunamente al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista de la obra en la ejecución del proyecto.
- Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.

d. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte



del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

Obligaciones de Carácter Técnico:

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo del proyecto de obra objeto de interventoría.
- Presentar un Plan de Calidad para la interventoría.
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría.
- Carnetizar, dotar al personal por cuenta del CONTRATISTA, utilizando los distintivos proporcionados por el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL de Materia para el personal de la interventoría.
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores.
- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar el proyecto en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
- Presentar registro fotográfico y de video.
- Verificación de la situación actual antes del inicio del proyecto.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta de trabajo de las actividades del proyecto.
- Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
- Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar, cuando a ello haya a lugar.
- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de las actividades constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL de posibles irregularidades.
- Llevar una Bitácora de ejecución del proyecto.
- Utilizar los formatos dispuestos por el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución del proyecto.



- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución del proyecto en los aspectos técnicos.
- Exigir al contratista del proyecto de obra objeto de la interventoría, los documentos soporte durante toda la ejecución del proyecto y verificar que al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL les sean entregados.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
- Revisar que el personal propuesto en el contrato objeto de interventoría, cumpla con los requisitos exigidos en el mismo.
- Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.

Obligaciones de carácter Administrativo:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del proyecto.
- Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
- Observar el desempeño del personal del contratista de obra, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo, una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo del proyecto.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES



ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista de la obra de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reinicio, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL. Para efectos del acta de liquidación, el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales del proyecto ejecutado, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas del proyecto.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato del proyecto, las respectivas actas de modificación.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las actividades realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de las actividades, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Presentar al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de actividades ejecutadas, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser



presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.

Obligaciones de Control Contable y Financiero:

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

Obligaciones Jurídicas:

- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

Las demás que le asigne el supervisor y que tenga que ver con la naturaleza del contrato.

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual idónea y oportunamente conforme a las condiciones técnicas establecidas en las actividades y el presupuesto oficial.
2. Prestar un servicio de calidad, de conformidad a las condiciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
3. Suministrar bienes de calidad y de marcas registradas en el mercado.
4. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren



necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.

7. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato.

8. Presentar certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Entidad, el supervisor o interventor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

10. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.

11. Presentar informes de ejecución parcial y final de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.

12. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGÉTICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL, se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

2. Recibir de parte del contratista, los informes relacionados con la ejecución del contrato.

3. Expedir el cumplimiento correspondiente.

4. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de iniciación, recibo y liquidación.

5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, será el representante legal del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGÉTICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL o el funcionario a quien delegue, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

NOVENA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías con algún mecanismo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano (Contrato de seguro, fianza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) para amparar lo siguiente:

A. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 3 años más.



D. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL, serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ajustadas, actualizadas, ampliadas y/o prorrogadas.

DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.

DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causa de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes; casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra.

DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento



contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que ECO-360 E.S.P S.A.S lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas.

DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL., previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización.

DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL CONTRATANTE podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción y firma de las partes, y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.



VIGESIMA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados a FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL.

VIGESIMA SEGUNDA – ASIGNACION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en la invitación, estudios previos y todos los documentos técnicos que hacen parte del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del mismo.

VIGESIMA TERCERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria.

VIGESIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: Este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender el contrato. La suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Gerencia General, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS, LA CULTURA, EL DESARROLLO SOCIAL, JUSTICIA AMBIENTAL E INNOVACIONES ENERGETICAS DE LAS REGIONES COLOMBIANAS – FONRECOL, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reanudado el contrato, el contratista deberá entregar al contratante, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

VIGESIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar.



Para constancia, se firma en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO

JORGE LUIS GONZALEZ REYES

RL. FONRECOL

NIT No. 901.899.186-8

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

EMEL ENRIQUE MORALES MARTINEZ

RL. JVL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS

NIT: 901450198-8

CONTRATISTA



3017551067



FONRECOL@OUTLOOK.COM



CRA 12A No. 3-75 LA PLEGARIA